







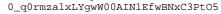
MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO RESPETUOSO CON EL MEDIO AMBIENTE, CON INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA, FORMACION, MANTENIMIENTO DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA, DE UN SISTEMA DE TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA CON CAPACIDAD DE DETECCIÓN DE IMAGEN ESPECTRAL CON DESTINO A LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CANARIAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y TRAMITACIÓN ORDINARIA. EXPEDIENTE COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA NEXT GENERATION EU, DENTRO DEL INSTRUMENTO FINANCIERO C18.11. PLAN DE INVERSIÓN EN EQUIPOS DE ALTA TECNOLOGÍA DEL SNS, DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA. **EXPEDIENTE** 50/S/24/SU/CO/AM/INVEAT-001

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, en relación con los artículos 99 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, en adelante LCSP, se emite la presente memoria justificativa de la necesidad para la contratación del suministro respetuoso con el medio ambiente con instalación, puesta en marcha, formación y mantenimiento durante el periodo de garantía de un sistema de Tomografía Axial computarizada con capacidad de detección de imagen espectral con destino a la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario de Canarias (CHUC). Expediente cofinanciado por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU, dentro del Instrumento Financiero C18.11. Plan de Inversión en Equipos de Alta Tecnología del SNS, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España.

FICHA IDENTIFICATIVA

	110111/1321/11110/111//	
PRTR-España	VIPacto por la Ciencia y la Innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud	
Componente:	C18 Renovación y ampliación de las capacidades del Sistema Nacional de Salud	
Inversión	I1. Plan de Inversión en Equipos de Alta Tecnología en el Sistema Nacional de Salud	
Fuente de Financiación	 ✓ Sesión plenaria del 30/6/2021 del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud aprobó el Plan de inversiones en equipos de alta tecnología y distribución de créditos 2021. (20.776.533€) ✓ Sesión plenaria de la Comisión de Prestaciones, Aseguramiento y Financiación celebrada el día 9 de marzo de 2022, figuró en el Orden del Día tratado el punto relativo a "Aprobación de propuesta de reparto de segunda trasferencia de créditos del Plan INVEAT". (17.770.253,41€) ✓ Sesión plenaria del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, celebrada el día 21 de diciembre de 2023, de Acuerdo por el que se aprueba la evaluación de cumplimiento del Plan de inversiones en equipos de alta tecnología del Sistema Nacional de Salud (Plan INVEAT) y su ampliación por 6 meses 	
Programa	Incrementar la supervivencia global y la calidad de vida de las personas mediante el diagnóstico de enfermedades en estadios tempranos, posibilitando la intervención terapéutica rápida, con especial atención a las patologías de mayor impacto sanitario, presente y futuro.	
Órgano	MINISTERIO DE SANIDAD	
Entidad Ejecutora	Dirección General de Cartera Común de Servicios del SNS y Farmacia (Subdirección General de Cartera de Servicios y Fondos de Compensación)	
Entidad Instrumental	Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud	
Coordinación Técnica	Dirección del Servicio Canario de Salud- Grupo de Trabajo	
PROGRAMA OPERATIVO	PLAN INVEAT CANARIAS	









1.NECESIDAD Y FINALIDAD INSTITUCONAL

Como consecuencia de la crisis ocasionada por la pandemia del COVID 19, el Gobierno de España aprobó el pasado 27 de abril de 2021, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia incluyendo el Plan de Inversiones en Equipos de Alta Tecnología en el Sistema Nacional de Salud –en adelante SNS -, denominado Plan INVEAT.

El equipo a adquirir forma parte del inventario objetivo del Plan INVEAT nacional, que pretende incrementar la supervivencia global y la calidad de vida de las personas mediante el diagnóstico de enfermedades en estadios tempranos, posibilitando la intervención terapéutica rápida, con especial atención a las patologías de mayor impacto sanitario, presente y futuro, del Servicio Nacional de Salud, como son las enfermedades crónicas, las enfermedades oncológicas, las enfermedades raras y las enfermedades neurológicas. Todo ello, consolidando la equidad en el acceso a la alta tecnología y mejorando la calidad asistencial y la seguridad de pacientes y profesionales.

Las metas perseguidas son:

- 1. Reducir la obsolescencia del parque tecnológico de equipos de alta tecnología del SNS.
- 2. Aumentar las capacidades diagnósticas de los centros del SNS mediante la mejora de la banda tecnológica de los equipos a renovar que lo precisen.
- 3. Ampliar el parque tecnológico para, en primer lugar, garantizar una tasa media de densidad de equipos por 100.000 habitantes equitativa en el territorio nacional y, en segundo lugar, situar, de forma progresiva, al SNS en la media europea en términos de densidad de equipos.

Los equipos objeto del Plan INVEAT se encuentran dentro del ámbito objetivo de la Orden SND/682/2021, al estar clasificados como equipos médicos.

La participación del Servicio Canario de Salud se viene concentrando en garantizar los siguientes puntos:

- Que la asistencia sanitaria de todos los ciudadanos sea accesible, coordinada, segura y eficiente, de forma que se realice en igualdad de condiciones, maximizando y equilibrando la calidad y seguridad de los servicios prestados.
- Que esté orientada a responder a las expectativas y necesidades de ciudadanos y profesionales.

Este tipo de tecnología se ha generalizado debido a las importantes ventajas que ofrecen sus técnicas de postprocesado, incluyendo las imágenes sin contraste virtual, mapas de yodo, imágenes virtuales monoenergéticas o reconstrucciones mixtas, todo ello sin aumentar la dosis de radiación.

El Servicio de Radiodiagnóstico del Hospital Universitario de Canarias cuenta en la actualidad con un TAC de 16 cortes con 13 años de antigüedad, siendo por tanto una tecnología obsoleta y en periodo de fin de vida útil por posible inexistencia de repuestos. Ello redunda en un importante menoscabo y merma en la calidad asistencial ofrecida a sus pacientes (realización de pruebas de Radiodiagnóstico convencional con menor precisión diagnóstica y demora en realización de las pruebas de CT)

El Complejo Hospitalario Universitario de Canarias forma parte de la Red Sanitaria de Canarias con una contribución significativa, y cumpliendo con los requisitos perseguidos por el plan INVEAT Canarias, desea <u>ampliar</u> el parque tecnológico y favorecer la calidad de los servicios, con la adquisición de un equipo de tomografía computerizada (TC) con capacidad de imagen SPECTRAL, con el fin de aportar a la Red Sanitaria de Canarias los beneficios diagnósticos del uso de la tomografía computerizada

-2-



















espectral frente a la actualmente empleada tomografía convencional.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será la realización de un suministro respetuoso con el medio ambiente con instalación, puesta en marcha, formación y mantenimiento durante el periodo de garantía, de un sistema de Tomografía Axial Computarizada con capacidad de detección de imagen espectral con destino al Servicio de Radiodiagnóstico del Complejo Hospitalario Universitario de Canarias (CHUC), para el cumplimiento de sus fines y el refuerzo de sus capacidades tecnológicas y asistenciales.

Dicho objeto corresponde a los siguientes códigos:

- Código CPV: 33115200-1-Tomógrafos para TAC (nomenclatura vocabulario común de contratos de la comisión europea)
- Código CPA: Equipos de radiación, Electromédicos y Electroterapéuticos

3. DIVISION EN LOTES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.3 letra b), de la LCSP, no procede la división en lotes de la prestación en la que se concreta la necesidad, habida cuenta que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo.

4. SOLVENCIAS

Los requisitos de solvencia se ajustan a lo establecido en los artículos 87 (solvencia económica y financiera) y 89 (solvencia técnica en contratos de suministro) de la LCSP y se consideran necesarios para garantizar que los licitadores tengan a priori, la capacidad económica y técnica suficiente para la correcta ejecución del contrato. Lo que se pretende con los criterios elegidos es que la futura contratista disponga de los medios necesarios para satisfacer adecuadamente las necesidades a cubrir con esta licitación, respetando al mismo tiempo los principios de concurrencia y no discriminación.

Son criterios relacionados con el objeto y el importe del contrato, siendo la cuantía que se requiere proporcional a los importes de la licitación.

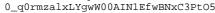
SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

a) Medios para acreditar la solvencia:

Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a una vez el valor anual medio del contrato, tanto sea inferior a un año o a la media plurianual, que asciende a ochocientos veinticinco mil euros (825.000,00 €), todo ello de conformidad con los artículos 87 de la LCSP y 38 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias

b) Concreción de los requisitos:

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los

















empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

En caso de empresas cuyo período de actividad no abarque los tres últimos ejercicios, es necesario que se presente la cifra de negocios del período de actividad de la empresa, bastará que en uno de los ejercicios iguale o supere el importe reflejado en el párrafo anterior. Igualmente se deberá alcanzar la cantidad indicada anteriormente, aunque el período de actividad de la empresa sea menor de un año.

En todo caso, la inscripción en el ROLECE acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

a) Medios para acreditar la solvencia:

Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado y que asciende a quinientos setenta y siete mil quinientos euros (577.500,00 €), de conformidad con el artículo 89 de la LCSP.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los dos primeros dígitos de los códigos CPV.

b) Concreción de los requisitos:

Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Cuando se vaya a realizar un tratamiento por cuenta de un responsable del tratamiento, el encargado debe tener capacidad suficiente para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas para cumplir la normativa de protección de datos, por lo que el licitador debe estar en disposición de cumplir las medidas de seguridad que se impongan en el encargo del tratamiento.

Para acreditarlo deberá aportar, tratándose de datos en sistemas de categoría media o alta, certificación de conformidad con el ENS. O bien algunos o todos los medios siguientes:

- a) Protocolos de ejercicios de derechos
- b) Protocolos de actuación ante una violación de seguridad.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Tras realizar un sondeo de actualización de la oferta en este nicho de mercado, mediante comprobación de precios, como son los obrantes en el sistema SEFLogic en el ámbito del Servicio Canario de la Salud, incorporando a su vez los posibles incrementos de precios por IPC, y/o mejoras en las tecnologías, se ha venido a determinar que el presupuesto máximo que deberá soportar la

-4-











Administración asciende a la cantidad de ochocientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta euros (849.750,00 €), IGIC tipo 3% incluido, por un importe de veinticuatro mil setecientos cincuenta euros (24.750,00 €), de los cuales, la aportación de los Fondos MRR por importe de quinientos setenta y seis mil ochocientos sesenta y cuatro euros con setenta y siete céntimos (576.864,77 €) se cargan a la partida 39.50.312D.623.01.00, Proyecto de Inversión 216G0330, Fondo 70M3901, y a los recursos propios por importe de doscientos setenta y dos mil ochocientos ochenta y cinco euros con veintitrés céntimos (272.885,23 €) se cargan a la partida 39.50.312D.623.01.00, Proyecto de Inversión 216G0330 (sin Fondo), según el siguiente desglose:

Inversión	GFA (M°)	RP (SCS)	TOTAL	
Valor_€	576.864,77 €	272.885,23€	849.750.00 €	
Partida Pres.	39.50.312D.623.01.00	39.50.312D.623.01.00	0.000,000	
Participación	68%	32%	100%	

A efectos del cálculo de este presupuesto, se han tenido en cuenta los siguientes costes:

COSTES DIRECTOS		COSTES INDIRECTOS	OTROS GASTOS	TOTAL
78%		16%	6%	IOIAL
Coste de los equipos (76%)	645.810,00€			
Instalación y puesta en marcha (2%)	16.995,00€	Gastos generales	Beneficio industrial	849.750,00€
662.805,00€		135.960,00 €	50.985,00€	

Dicha aplicación está cofinanciada por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU (MRR), dentro del Instrumento Financiero C18.11. Plan de Inversión en Equipos de Alta Tecnología del SNS, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), el valor estimado del contrato (IGIC excluido) se estima en ochocientos veinticinco mil euros (825.000,00 €).

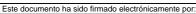
El Método de cálculo del valor estimado es el siguiente:

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	825.000,00 €
PRÓRROGAS: no se contemplan.	0,00€
MODIFICACIONES: no se contemplan.	0,00€
TOTAL	825.000,00 €

7. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Atendiendo a su valor estimado, el contrato se adjudicará por el procedimiento Abierto (artículos 156 a 158 de la LCSP), tramitación ordinaria (artículo 119 de la LCSP) y sujeto a Regulación Armonizada, prevista en el artículo 21.b de la LCSP.

-5-





















8. GARANTÍA

Dada la naturaleza del objeto del contrato, se establece un plazo de garantía de 1 año, contado a partir de la fecha de la recepción e instalación definitiva del bien objeto del contrato.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO **DEL EQUIPO OBJETO DEL CONTRATO**

Se define un plazo de 90 días naturales para la entrega, montaje, puesta en funcionamiento, y retiradas de residuos, a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

10. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO

Siguiendo las directrices indicadas por la Dirección del SCS, el lugar de entrega será en las dependencias del Complejo Hospitalario Universitario de Canarias en su Servicio de Radiodiagnóstico.

Los trabajos se llevarán a cabo en coordinación previa con la Subdirección de Ingeniería, (Sección de Ingeniería Biomédica) y el Servicio de Física Médica.

11. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Siguiendo el artículo 42 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con el artículo 62 de la LCSP, se propone como responsable del contrato al firmante de la propuesta de contratación del expediente administrativo, al que corresponderá supervisar e inspeccionar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que le atribuyan.

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

a) CONSIDERACIONES MEDIOAMBIENTALES:

Las condiciones especiales de tipo medioambiental en la ejecución del contrato se concretan en las siguientes:

- 1. El contratista realizará la completa gestión de los residuos generados para dar cumplimiento al
- El contratista se hará responsable de cualquier incidente medioambiental por él producido, quedando el CHUC liberado de toda responsabilidad que del mismo se derive.
- 3. La empresa adjudicataria queda obligada a suministrar al CHUC, información inmediata sobre cualquier incidente medioambiental que pudiera producirse durante el desarrollo de los trabajos y funciones asignadas.
- La empresa adjudicataria deberá establecer las medidas necesarias, designando a un responsable e interlocutor con el CHUC para ello, para el cumplimiento de los siguientes aspectos:
 - Limpieza y retirada final de envases, embalajes, basuras y así como todo tipo de residuos a) generados en la zona de trabajo. El adjudicatario así mismo se hará cargo de sus residuos y envases de residuos, tramitándolos a través de un gestor autorizado.
 - b) Segregación de los residuos generados.

-6-

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

CARLOS ALBERTO ASCANIO VELAZQUEZ - SUBDIRECTOR GESTION SERVICIOS GRALES A.E

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:















- Restauración inmediata del entorno ambiental que, por cualquier operación o circunstancia, hubiese quedado alterado
- 5. En caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones medioambientales exigidas, el CHUC, conforme al contrato establecido, podrá repercutir sobre el adjudicatario el coste económico, directo o indirecto, que de tal incumplimiento se derive. En caso de que el incidente sea calificado de gravedad, podrá ser considerado causa de resolución del contrato.

En este sentido, a los efectos de la verificación del cumplimiento de esta condición especial de ejecución, el adjudicatario estará obligado a entregar los certificados y demás documentación acreditativa de la gestión de los residuos.

El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de obligación contractual esencial.

b) VIGENCIA DE LOS COMPROMISOS LIGADOS A LOS PRINCIPIOS PRTR:

- 1. El plazo de duración del contrato será de 3 meses desde la fecha de su formalización, sin posibilidad de prórroga y nunca más tarde del 30/6/204.
- 2. La vigencia del contrato queda condicionada a las decisiones que se recogen en el Acuerdo Plenario de la Conferencia Sectorial celebrada el 21 de diciembre de 2023, del Ministerio de Sanidad (y sus modificaciones), en la que se acordó una ampliación de plazo de 6 meses en el Plan INVEAT (fecha límite 30/06/2024), con el fin de "culminar las actuaciones" de los equipos pendientes de finalización al 31/12/2023, entre los que se encuentra el CHUC.
- Según ello, el gasto derivado de este procedimiento ha de calificarse como gasto con financiación afectada, y su cumplimiento queda condicionado a la fecha máxima definida para el C.18.12 del Plan Nacional.

El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de obligación contractual esencial.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN.

Los criterios adjudicación que se determinan a continuación se estiman los más adecuados al objeto, características y naturaleza del contrato para la satisfacción de la necesidad que se pretende cubrir, fijando valores adecuados y dando máxima preponderancia a aquellos que se hacen referencias en las características del objeto del contrato, y salvaguardando la libre concurrencia, con el objeto de seleccionar la oferta que contenga la mejor relación calidad precio.

Para todos los criterios de valoración, deberá detallarse el documento, y la página donde se describe el criterio a valorar según se explica en el PPT.

CRITERIOS ECONÓMICOS (30 %)	PUNTUACIÓN/PESO	
	Menor Importe	30%
1. Precio Ofertado	Resto	Según fórmula del precio *











CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES (1 %)	PUNTUACI	ÓN/PESO
2. Menor consumo energético del equipo en condiciones de	Menor consumo	1%
radiación a paciente (radiando con 100 kV con el fin de homogeneizar los datos a una tensión de uso típica). Expresar en kWh.	Resto	Inversamente proporcional ***

CRITERIOS CUALITATIVOS (69 %)	PUNTUAC	IÓN/PESO
3. Equipo actualizable a TC Espectral para estudios de cardio avanzado. Esta actualización no podrá implicar actuaciones mayores de hardware tales como cambios de gantry, mesa de paciente, generador o ampliación del número de tubos de Rx.	Sí	25%
Debe, por tanto, tratarse de una actualización menor que implique exclusivamente al detector, estación de reconstrucción o procesado postprocesado y/o al software.	No	0%
4. Sistema de postprocesado avanzado consistente en una aplicación o aplicaciones clínicas instaladas en un servidor centralizado, con clientes ligeros instalados en las estaciones diagnósticas de los FEA e integrados en el flujo de trabajo del PACS.		
Deberá cumplir las siguientes características:		
✓ Sistema de postprocesado de imágenes multiaplicación para varios monitores.	Sí	16%
✓ Para acceder al software podrán utilizarse dos sistemas indistintamente:	01	1070
 A través de acceso directo en el escritorio de la estación diagnóstica. 		
 Integrado mediante llamada desde el visor diagnóstico del PACS de cada centro, con transmisión del contexto de usuario, paciente y estudio. 		
En ambos casos, la integración de la aplicación con las aplicaciones existentes en cada centro, serán por cuenta del proveedor, en coordinación con el Servicio de Sistemas de Información del CHUC.		
✓ La autentificación del usuario se obtendrá desde el directorio activo del centro, debiendo estar sincronizada obligatoriamente con la del PACS.		
✓ El proveedor proporcionará e instalará las licencias del software y el hardware necesario. En caso de proponer solución virtualizable, el proveedor proveerá todo el contenido virtualizable para incluirlo en el ecosistema actual del hospital.	NO	0%
✓ Si el proveedor que instala la aplicación en el CHUC ya cuenta con un servidor de aplicaciones en el mismo, aumentará el licenciamiento respecto a lo instalado u ofrecerá aplicaciones alternativas a las existentes, redimensionando el hardware.		
Licencias de aplicaciones:		

-8-















✓ Número mínimo de usuarios concurrentes con licencias de aplicaciones básicas: 6 por equipos.		
✓ Número mínimo de usuarios concurrentes con licencias de aplicaciones avanzadas: 3 equipos.		
Se incluirán, al menos, las siguientes aplicaciones avanzadas:		
✓ Software avanzado vascular: análisis vascular avanzado, sistema automático de sustracción de hueso, angiografía dinámica.		
✓ Software de análisis de perfusión multiórgano.		
✓ Software de fusión de imágenes multimodalidad.		
✓ Software de tratamiento de imagen espectral que incluya las siguientes herramientas:		
 Mapas de iodo. 		
 Caracterización del cálculo renal 		
 Cuantificación de depósitos de gota en 		
extremidades.		
 Imagen monocromática 		
 Imagen virtual sin contraste 		
 o Nº Z efectivo o Edema óseo. 		
 Angiografía espectral 		
✓ Paquete de software para neurología: análisis vascular del polígono de Willis y estudios código ictus.		
✓ Software oncológico: herramientas de medidas oncológicas y segmentación automática de lesiones, CAD nódulo pulmonar y colonoscopia virtual.		
5.0	Sí	10%
5. Generador de 100 o más kW de potencia nominal real	No	0%
6. Capacidad de aumentar el número de cortes (filas) por rotación	Mayor	8%
del mínimo exigido en el PPT (128 cortes/rotación).	Resto	Directamente Proporcional**
	Menor	8%
7. Espesor de corte menor al mínimo exigido en el PPT (0,7 mm).	Resto	Inversamente Proporcional***
O Decompton of the definition of boards on Decompton (DLD)	Sí	2%
8. Reconstrucción de imagen basada en Deep Learning (DLR).	No	0%

FÓRMULAS

* Fórmula para la valoración del PRECIO

La mejor oferta obtendrá la máxima puntuación y al resto de ofertas se le asignará una puntuación que se calculará por medio de la siguiente ecuación:

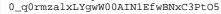
$$\boldsymbol{P}_{x} = \boldsymbol{P}_{max} * (1 + \log \ (\boldsymbol{V}_{mejor \ oferta} / \boldsymbol{V}_{oferta}))$$

-9-

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CARLOS ALBERTO ASCANIO VELAZQUEZ - SUBDIRECTOR GESTION SERVICIOS GRALES A.E

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:



















Donde:

- P_x es la puntuación obtenida en el criterio.
- P_{max} es la puntuación máxima obtenible del criterio.
- V_{oferta} es el valor ofertado.
- $V_{mejor\ oferta}$ es el importe de la oferta más económica
- log es el logaritmo en base 10

** Fórmula para la valoración de los criterios DIRECTAMENTE proporcionales

La mejor oferta obtendrá la máxima puntuación y al resto de ofertas se le asignará una puntuación que se calculará por medio de la siguiente ecuación:

$$P_{x} = \frac{(V_{oferta} - V_{min \ exigido}) * P_{max}}{(V_{mejor \ oferta} - V_{min \ exigido})}$$

Donde:

- P_x es la puntuación obtenida en el criterio.
- P_{max} es la puntuación máxima obtenible del criterio.
- V_{oferta} es el valor ofertado.
- $V_{mejor\ oferta}$ es el valor de la mejor oferta
- $V_{min\ exigido}$ es el valor mínimo exigido en el PPT

*** Fórmula para la valoración de los criterios INVERSAMENTE proporcionales

La mejor oferta obtendrá la máxima puntuación y al resto se le asignará una puntuación que se calculará por medio de la siguiente ecuación:

$$P_x = \frac{(V_{min\ exigido} - V_{oferta}) * P_{max}}{(V_{min\ exigido} - V_{mejor\ oferta})}$$

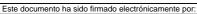
Donde:

- P_x es la puntuación obtenida en el criterio.
- P_{max} es la puntuación máxima obtenible del criterio.
- V_{oferta} es el valor ofertado.
- V_{meior of erta} es el valor de la mejor oferta
- $V_{min\ exigido}$ es el valor mínimo exigido en el PPT

14. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATISTA

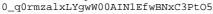
En las Obligaciones esenciales del contratista, incluir:

-10-



CARLOS ALBERTO ASCANIO VELAZQUEZ - SUBDIRECTOR GESTION SERVICIOS GRALES A.E

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

















- a) el respeto, instrucción y cumplimiento de los principios específicos PRTR dentro de los procedimientos de contratación, gestión y comunicaciones, tanto por parte del del Adjudicatario como de los Subcontratistas.
- b) el cumplimiento del plazo previsto en los hitos y objetivos PRTR para el C.18.I1

15. PENALIDADES Y CAUSAS DE RESOLUCION DE CONTRATO

En la Cláusula de Penalidades: incluir como causa de resolución del contrato los puntos anteriores:

- a) El cumplimiento del plazo previsto en los hitos y objetivos PRTR.
- b) el cumplimiento de los principios del PRTR por parte del Adjudicatario y Subcontratistas.

Como Causa de Resolución del contrato, se contemplará el supuesto de que el incidente sea calificado de gravedad.

16. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Dada la naturaleza del contrato, el mismo no lleva asociado tratamiento de datos de carácter personal.

17. NORMATIVA

El presente documento tiene naturaleza administrativa y es preceptivo en todo expediente de contratación que se siga por los cauces de los procedimientos ordinarios de adjudicación, por lo que forma parte del expediente de contratación referenciado. En todo caso, se realiza el presente Informe de Necesidad de conformidad teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en las siguientes normas:

NORMATIVA ESTATAL:

- Constitución Española.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 54/ 2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales.

NORMATIVA EUROPEA:

- La Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local

-11-













para el seguimiento del cumplimiento se hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Positioneia

- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Cualquier otra Normativa nacional o internacional que le sea de aplicación.

NORMATIVA ESPECÍFICA:

- Real Decreto 192/2023, de 21 de marzo por el que se regulan los productos sanitarios.
- Reglamento (UE) 2017/745 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2017, sobre los productos sanitarios, por el que se modifican la Directiva 2001/83/CE, el Reglamento (CE) n.º 178/2002 y el Reglamento (CE) n.º 1223/2009 y por el que se derogan las Directivas 90/385/CEE/ y 93/42/CEE del Consejo, sobre los productos sanitarios.
- Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2011, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos.
- UNE 209.001IN, Guía para la gestión y el mantenimiento de los PSAN.
- Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus Residuos (RAEE).
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.
- Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- Real Decreto 1085/2009, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de Rayos X con fines de diagnóstico médico.
- Real Decreto 1976/1999, de 23 de diciembre, por los que se establecen los criterios de Calidad en Radiodiagnóstico. El cumplimiento de la normativa en esta materia se desarrollará explícitamente.
- Real Decreto 1029/2022, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección de la salud contra los riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes y Modificación del Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico, aprobado por Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio (apartados 4 y 5 del artículo 12).
- Real Decreto 601/2019, de 18 de octubre, sobre justificación y optimización del uso de las radiaciones ionizantes para la protección radiológica de las personas con ocasión de exposiciones médicas
- Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.
- RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el TR de la Ley Prevención y Control Integrados de la Contaminación.
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Cualquier otra Normativa nacional o internacional que le sea de aplicación.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.









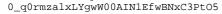


18. PERIODO DE VALIDEZ DE LA MEMORIA

La presente Memoria Justificativa de la Necesidad deberá formar parte como documentación preparatoria, del expediente de contratación y se establece un periodo de validez que cubrirá el período de tramitación del expediente.

Por todo ello, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 28 de la LCSP, se propone llevar a cabo la contratación arriba citada, desarrollando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas las indicaciones y recomendaciones contenidas en esta Memoria para lograr el pleno cumplimiento del objeto del contrato y la plena necesidad detectada, siempre de acuerdo con el principio de integridad, la búsqueda de la mejor relación calidad precio y demás reglas y principios legales aplicables.

> DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL COMPLEJO **HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CANARIAS**





-13-



